

su autonomía científica, objeto y finalidad y su desarrollo científico y jurisprudencial.

Por último, el capítulo octavo presenta el Derecho eclesiástico del Estado, deslindándose ambos ámbitos, al presentar los grandes temas de dicho ordenamiento y su autonomía científica ante un futuro Estado democrático y pluralista, con particular atención al Derecho eclesiástico del Estado español.

Dos índices, uno de autores y otro de materias, concluyen esta conseguida obra.

JOSÉ BONET CORREA

MONTOYA MELGAR, Alfredo y GALIANA MORENO, Jesús M.: "Estatuto de los Trabajadores (reformado). Normas de desarrollo y jurisprudencia". Madrid, 1984. Un volumen de 347 págs.

El texto reformado del "Estatuto de los Trabajadores" y la legislación sobre fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas (Ley 4/1983, de 29 de junio), así como el establecimiento de las vacaciones anuales mínimas en treinta días y la Ley 32/1984, de 2 de agosto, sobre la modificación de determinados artículos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, son la base de esta obra, fundamentalmente realizada con una finalidad didáctica como elemento auxiliar del curso de Derecho del Trabajo, en cuanto que contiene, además, la primera jurisprudencia recaída.

La obra viene dividida en dos partes bien definidas: La primera sobre el Estatuto de los Trabajadores y la segunda sobre las normas de desarrollo.

La primera parte contiene tres títulos. El primero trata de la relación individual de trabajo, sus disposiciones generales, el contenido del contrato de trabajo, la modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo, las infracciones y sanciones, concluyendo con los plazos de prescripción. El título segundo aborda los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa. El título tercero trata la negociación y los convenios colectivos, sus disposiciones generales y el procedimiento.

La segunda parte de este estudio, sobre las normas de desarrollo, recoge las correspondientes a las relaciones laborales especiales (R. D. 318/1981, de 5 febrero y R. D. 2.033/1981 de 4 de septiembre y la Orden de 17 de noviembre de 1981), la dedicada a los contratos temporales y medidas de fomento del empleo (R. D. 2.303/1980, de 17 de octubre, Orden 9 mayo 1983, R. D. 1.451/1983, de 1 de mayo y R. D. 3.239/1983, de 28 diciembre y la Orden de 9 febrero 1984, las jornadas y descansos laborales (R. D. 2.001/1983, de 28 julio), la modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo (R. D. 696/1980, de 14 de abril), la representación colectiva en la empresa (Orden de 26 septiembre 1980) y

la negociación colectiva (R. D. 1.040/1981, de 22 de mayo, el R. D. 572/1982, de 5 de marzo y el R. D. 2.976/1983, de 9 de noviembre).

JOSÉ BONET CORREA

ORTEGA, Luis: "Los derechos sindicales de los funcionarios públicos". Madrid, 1983. Editorial Tecnos, S. A. Un volumen de 338 páginas.

Este libro, que es producto de la tesis doctoral del autor, plantea un tema muy candente y crítico para el ámbito español, sobre todo, después que se promulgó la Constitución Española, que postula y defiende los derechos fundamentales de la persona frente a una concepción transpersonal y mayestática del Estado en relación con el empleo público.

La obra, pues, aborda en cuatro amplios apartados la temática que conllevan los derechos sindicales de los funcionarios.

Después de un magnífico prólogo del profesor García de Enterría, el autor realiza un planteamiento muy crítico con su introducción, que pasa a desarrollar en sus tres facetas más fundamentales:

1. La elaboración de la tesis autoritaria en torno a la naturaleza jurídica de la relación de empleo público, donde presenta los postulados básicos de la teoría unilateralista y su crítica en relación con la Constitución Española.

2. La sindicación de los funcionarios públicos, su estudio comparado en los países del occidente continental europeo y también en los dos países líderes anglosajones, la consolidación definitiva del sindicalismo funcional tras la Segunda Guerra Mundial y la protección de este derecho en el ámbito internacional, así como la situación de este derecho de sindicación de funcionarios en España, concretamente en la transición política a la democracia y en la Constitución.

3. El derecho de huelga de los funcionarios públicos comprende, en particular, un examen de este derecho en Italia y en Francia, para después hacerlo en España (la Segunda República, la Dictadura y en la Constitución vigente).

4. La negociación colectiva de los funcionarios públicos está dedicada especialmente a ver cómo se trata en Italia, para concluir cómo viene regulada en nuestro ordenamiento.

El estudio finaliza con un práctico índice de materias que facilita mucho al lector la consulta de los puntos concretos a examen.

JOSÉ BONET CORREA

PANTALEON PRIETO, Fernando: "Responsabilidad civil: conflictos de jurisdicción", Editorial Tecnos, Madrid, 1985, 251 págs.

Al autor de estas líneas le resulta especialmente grato redactar la presente nota sobre la publicación del epígrafe. En primer término, por